Viceniniserio de Ritimonio Gultural enclustrise Gulturales Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 06 JUN 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2 2 4 -2019/DGPA/VMPCIC/MC



VISTOS, el Informe de Inspección N° 001-2018-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° D00002-2019-DSFL-MGC/MC, Informe N° D000017-2019-DSFL/MC e Informe N° 011-2019-OVM/DGPA/VMPCIC/MC; en razón de los cuales, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; sustentó la viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha" ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú, "... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)...";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.(...)...";

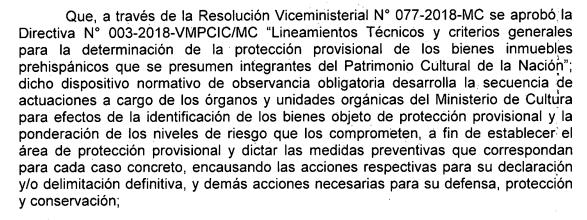
Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, estructurando un régimen especial destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha; así como también sobre aquellos que se encuentran declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o cuando ésta se encuentra en proceso de aprobación procedente en caso de afectación verificada y/o





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ante un riesgo probable de afectación posterior como consecuencia de cualquier acción u omisión que pueda causar los mencionados perjuicios, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado reglamento;



Que, por medio del artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Informe N° 900085-2018/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 24 de julio de 2018, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remitió el Informe de Inspección N° 001-2018-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; por el cual sustenta la propuesta de determinación de protección provisional de en un Sitio Arqueológico no registrado ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional;

Que, razón Informe Inspección del de DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, sustentó la propuesta de determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha" ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete y departamento de Lima; recogiendo las afectaciones advertidas en campo, habiendo señalado que el Monumento Arqueológico Prehispánico "Huaca Santa Martha" se viene destruyendo debido a la ejecución de trabajos de remoción de terreno para fines agrícolas; así como la construcción de estructuras precarias. En ese sentido, en el Acta de Inspección se indica que, gran parte de la remoción de terreno (montículo arqueológico) y destrucción de muros arqueológicos, fueron realizados con maquinaria pesada; asimismo, refiere que un muro de tapia fue destruido para instalar una tubería. Asimismo, señaló la existencia de un pozo de agua que en realidad es un reservorio de agua, el mismo que se encuentra instalado sobré el montículo arqueológico y que se encuentra conectado con una red de tuberías para riego tecnificado. Del mismo modo, comunicó de la existencia de estructuras precarias que son utilizadas como corral para la crianza de ganado porcino (cerdos); recomendando como medidas provisionales para la protección de la Zóna Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha": "La paralización de obras al interior







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

del sitio, así como el retiro de las edificaciones precarias existentes, así como la delimitación física del Monumento Arqueológico Prehispánico".

Que, fecha 13 de mayo de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, emitió el Informe N° D000017-2019-DSFL/MC; a través del cual hace suyo las conclusiones arribadas en el Informe N° D00002-2019-DSFL-MGC/MC; recomendando determinar la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha" ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, estando a los fundamentos señalados en los informes D000017-2019-DSFL/MC y N° D00002-2019-DSFL-MGC/MC, la propuesta de determinación de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha" ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete y departamento de Lima, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, debiendo señalar que mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos Técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación" aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC;

Que, es importante precisar que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; señala que, "...Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo...";

Que, mediante Informe Nº 011-2019-OVM/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 23 de mayo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asumió el contenida en Informe de Inspección N° 001-2018propuesta DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC el Informe N° D00002-2019-DSFL-MGC/MC e Informe N° D000017-2019-DSFL/MC, recomendando emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha" ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC – Delegan









Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

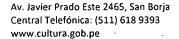
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha" ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete y departamento de Lima.

De acuerdo al Plano: PP 026-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:



ZONA	ARQUE	OLÓGICA M	ONUMENTAL	HUACA SANT	A MARTHA
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	26.46	96°17'47"	347235.8557	8560145.4240
2	2-3	21.17	231°54'35"	347256.9016	8560129.3853
3	3-4	29.48	194°12'53"	347277.3914	8560134.7222
4	4-5	48.91	131°34'48"	347303.2197	8560148.9296
5	5-6	64.38	157°20'29"	347349.2929	8560132.5182
6	6-7	78.50	174°51'38"	347396.9392	8560089.2171
7	7-8	106.91	194°16'49"	347450.0676	8560031.4319
8	8-9	165.36	165°27'59"	347539.6028	8559973.0118
9	9-10	73.76	113°5'22"	347650.9808	8559850.7917
10	10-11	19.12	256°56'49"	347620.3114	8559783.7048
11	11-12	53.02	108°49'26"	347635.4556	8559772.0334
12	12-13	116.84	160°41'40"	347618.3708	8559721.8388
13	13-14	161.41	138°40'15"	347546.2717	8559629.8959
14	14-15	92.33	157°47'44"	347387.5994	8559600.2925
15	15-16	62.36	129°22'31"	347297.1660	8559618.9157
16	16-17	54.34	144°47'24"	347268.1398	8559674.1114
17	17-18	92.37	130°43'16"	347275.2055	8559727.9904
18	18-19	94.46	272°20'18"	347352.4515	8559778.6351
19	19-20	117.85	252°21'30"	347297.4821	8559855.4484
20	20-21	56.02	85°25'59"	347185.3647	8559819.1343
21	21-22	35.16	145°26'36"	347172.4001	8559873.6385
22	22-23	34.87	156°25'22"	347185.1001	8559906.4205
23	23-24	92.35	242°53'54"	347209.6535	8559931.1855
24	24-25	29.94	224°29'53"	347180.8933	8560018.9480
25	25-26	27.95	104°30'19"	347154.3026	8560032.7064
26	26-27	50.27	154°15'47"	347160.5203	8560059.9585
27	27-1	63.77	174°58'56"	347191.8735	8560099.2492
TOTA	AL	1869.36	4499°59'59"		







"Decenio de la Iqualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Suma de Ángulos (real) =	4500°00'00"
Error acumulado =	-00°00'01"

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2018-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° D00002-2019-DSFL-MGC/MC e Informe N° D000017-2019-DSFL/MC y en el Plano: PP 026-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, como medidas provisionales, en la poligonal especificada en el artículo precedente, para la protección de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha" ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete y departamento de Lima: "La paralización de obras al interior del sitio; así como el retiro de las edificaciones precarias existentes; así como la delimitación física del Monumento Arqueológico Prehispánico".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, la ejecución de las medidas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente resolución; así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos; a la Municipalidad distrital de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima; a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

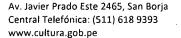
ARTÍCULO SÉTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2018-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° D00002-2019-DSFL-MGC/MC, Informe N° D000017-2019-DSFL/MC, Informe N° 011-2019-OVM/DGPA/VMPCIC/MC y el Plano: PP 026-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

Ministerio Dirección General de Parcu

Lyda Casas Salazar

Directora General





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

San Borja, 28 de mayo de 2019

Informe N° 011-2019-OVM/DGPA/VMPCIC/MC

A:

LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR

Directora - Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De:

OSCAR VILLANUEVA MENGONI

Abogado - Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto:

Determinación de Proteccción Provisonal de la Zona Arqueológica

Monumental "Huaca Santa Martha"; ubicado en el distrito de San

Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Referencia:

Proveido N° D000323-2019-DGPA/MC (16.05.2019)

Por la presente, me dirijo a usted para hacerle extensivo mis cordiales saludarla y al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para poner de su conocimiento que, en atención a los documentos de la referencia, debo señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 A través del Informe N° 900085-2018/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 24 de julio de 2018, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remitió el Informe de Inspección N° 001-2018-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; por el cual sustenta la propuesta de determinación de protección provisional de en un Sitio Arqueológico no registrado ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional".
- 1.2 En fecha 13 de mayo de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, emitió el Informe N° D000017-2019-DSFL/MC; a través del cual hace suyo las conclusiones arribadas en el Informe N° D00002-2019-DSFL-MGC/MC; recomendando determinar la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha" ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete y departamento de Lima.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley № 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 003-2014-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas
- D.S. N° 001-2015-MC Texto Único de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

 Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

- 3.1 En razón del Informe de Inspección 001-2018-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, sustentó la propuesta de determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha" ubicado en el distrito de San Luis. provincia de Cañete y departamento de Lima; de acuerdo con los lineamientos técnicos y criterios técnicos especificados en la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- 3.2 El mencionado Informe de Inspección recoge las afectaciones advertidas en campo, habiendo señalado que el Monumento Arqueológico Prehispánico "Huaca Santa Martha" se viene destruyendo debido a la ejecución de trabajos de remoción de terreno para fines agrícolas; así como la construcción de estructuras precarias. En ese sentido, en el Acta de Inspección se indica que, gran parte de la remoción de terreno (montículo arqueológico) y destrucción de muros arqueológicos, fueron realizados con maquinaria pesada; asimismo, refiere que un muro de tapia fue destruido para instalar una tubería. Asimismo, señaló la existencia de un pozo de agua que en realidad es un reservorio de agua, el mismo que se encuentra instalado sobre el montículo arqueológico y que se encuentra conectado con una red de tuberías para riego tecnificado. Del mismo modo, comunicó de la existencia de estructuras precarias que son utilizadas como corral para la crianza de ganado porcino (cerdos); recomendando como medidas provisionales para la protección de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha": "La paralización de obras al interior del sitio; así como el retiro de las edificaciones precarias existentes; así como la delimitación física del Monumento Arqueológico Prehispánico".
- 3.3 Estando a los fundamentos señalados en los informes N° D000017-2019-DSFL/MC y N° D00002-2019-DSFL-MGC/MC; la propuesta de determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha" CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, debiendo señalar que mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos Técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación" aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 En virtud de lo expuesto, se concluye que, en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es la competente para la determinar de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha" ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete y departamento de Lima.
- 4.2 En ese sentido, a través del presente informe, se asume la propuesta técnica formulada en el Informe de Inspección N° 001-2018-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, con relación a la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha" ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete y departamento de Lima.
- 4.3 quien suscribe el presente, cumple con remitir a su despacho el proyecto de Resolución Directoral para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha" ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete y departamento de Lima; desarrollado en base a la documentación remitida por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, referidos al estado del bien inmueble y la pertinencia de la protección provisional.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Oscar Villanueva Mengoni

Reg. CÁLÉ. 00530 Asesor Legal

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble





"Decento de la ligualdad de Oportunidades para Majeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corradición y la impunidad"

San Borja, 13 de Mayo del 2019

INFORME N° D000017-2019-DSFL/MC

A:

Lyda Lizbeth Casas Salazar

Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De:

Enrique Alonso Rios Reategui

Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto

Procedimiento de declaratoria patrimonial y aprobación de Expediente Técnico de la Zona Arqueológica Monumental Huaca Santa Martha, ubicado en el distrito de San Luis, provincia de

Cañete, departamento de Lima..

Referencia:

Informe N° 900085-2018/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 24.07.18)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Informe de inspección de la Zona Arqueológica Monumental Huaca Santa Martha, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Huaca Santa Martha", ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima. En ese sentido, se informa lo siguiente:

Antecedentes de declaratoria del MAP Huaca Santa Martha.

El MAP "Huaca Santa Martha", ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima, no cuenta con Resolución de Declaración como Patrimonio Cultural de la Nación.

La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, realizó una actividad de campo 10 de agosto de 2018, en atención a la alerta de afectación, se efectuó el registro y delimitación del monumento arqueológico prehispánico y actualmente se cuenta con una presenta propuesta de delimitación con código de plano PP-165-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84, la cual se encuentra en proceso de aprobación.

II. Antecedentes del inicio del procedimiento de saneamiento físico legal del MAP Huaca Santa Martha.

Mediante Informe N° 900085-2018/DGDP/VMPCIC/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite el Hoja de Elevación N° 900007-2018/DCS/DGDP/VMPCIC/MC Informe de Inspección N° 001-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, suscrito por el Lic. Daniel Flores Ayquipa, con RNA N° CF-0967, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervision/DGDP, dando a conocer la problemática del Monumento Arqueológico Prehispánico "Huaca Santa Martha", con la documentación respectiva a nuestra Dirección para su evaluación.

Al respecto el Lic. Daniel Flores Ayquipa, informo sobre los aspectos técnicos que se consideran motivo de solicitud de declaratoria provisional.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Floribres

III. Sobre la información remitida por la DGDP para la protección provisional del MAP Huaca Santa Martha.

a) De la Valoración Cultural del Bien:

Se trata de una zona arqueológica monumental conformada por una construcción piramidal de posible función ceremonial ó administrativa, en su interior tiene espacios poco definidos debido a las afectaciones por intervención antrópica.

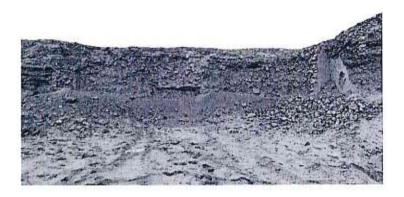
Se pudo definir un muro, que debió ser el frente Este de la pirámide, mide 360m de largo con una altura de 8m aprox. La pirámide fue construida de adobe y tapial. La técnica constructiva y el estilo arquitectónico es similar al que existe en Los Huacones y Huaca Centinela.

b) De la vulnerabilidad del bien:

Al respecto el Lic. Daniel Flores Ayquipa, informo sobre los aspectos técnicos que se consideran motivo de solicitud de declaratoria provisional:

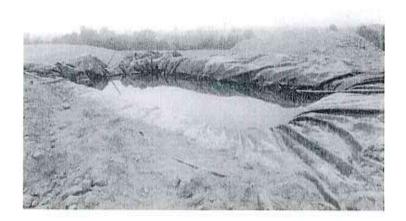
Afectaciones antrópicas: Actualmente se está realizando remoción del terreno con maquinaria pesada para nivelar el terreno.

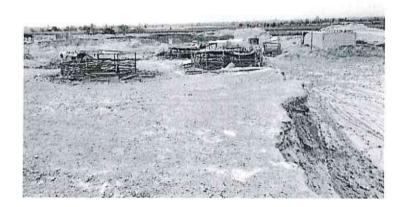
Fragilidad: El monumento se ve afectado por la remoción de terreno (montículo) por plantaciones regadas por una red de tuberías, pozo de agua y estructuras precarias (corrales de animales).



Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Ano de la lucha contra la corrupción y la impunidad"





El polígono de delimitación de la Zona Arqueológica Monumental Huaca Santa Martha tiene las siguientes coordenadas:

Nº de Plano	PP-026-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84
	Cuadro de datos técnicos
Zona Arc	queológica Monumental Huaca Santa Martha
	Datum WGS84 Zona 17

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este(x)	Norte(y)
1	1-2	26.46	96°17'47"	347235.8557	8560145.4240
2	2-3	21.17	231°54'35"	347256.9016	8560129.3853
3	3-4	29.48	194°12'53"	347277.3914	8560134.7222
4	4-5	48.91	131°34'48"	347303.2197	8560148.9296
5	5-6	64.38	157°20'29"	347349.2929	8560132.5182
6	6-7	78.50	174°51'38"	347396.9392	8560089.2171
7	7-8	106.91	194°16'49"	347450.0676	8560031.4319
8	8-9	165.36	165°27'59"	347539.6028	8559973.0118
9	9-10	73.76	113°5'22"	347650.9808	8559850.7917
10	10-11	19.12	256°56'49"	347620.3114	8559783.7048
11	11-12	53.02	108°49'26"	347635.4556	8559772.0334
12	12-13	116.84	160°41'40"	347618.3708	8559721.8388

"Decenio de la Igualdad de Opartualdades para Mujeres y Hombres"

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este(x)	Norte(y)	
13	13-14	161.41	138°40'15"	347546.2717	8559629.8959	
14	14-15	92.33	157°47'44"	347387.5994	8559600.2925	
15	15-16	62.36	129°22'31"	347297.1660	8559618.9157	
16	16-17	54.34	144°47'24"	347268.1398	8559674.1114	
17	17-18	92.37	130°43'16"	347275.2055	8559727.9904	
18	18-19	94.46	272°20'18"	347352.4515	8559778.6351	
19	19-20	117.85	252°21'30"	347297.4821	8559855.4484	
20	20-21	56.02 85°25'5	85°25'59"	347185.3647	8559819.1343	
21	21-22	35.16	145°26'36"	347172.4001	8559873.6385	
22	22-23	34.87	156°25'22"	347185.1001	8559906.4205	
23	23-24	92.35	242°53'54"	347209.6535	8559931.1855	
24	24-25	29.94	224°29'53"	347180.8933	8560018.9480	
25	25-26	27.95	104°30'19"	347154.3026	8560032.7064	
26	26-27	50.27	154°15'47"	347160.5203	8560059.9585	
27	27-1	63.77	174°58'56"	347191.8735	8560099.2492	
Área	(ha)		16	5.511939		
Perimet	ro (m)			869.36		

IV. CONCLUSIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, esta área Dirección recomienda se tomen las siguientes acciones:

- La solicitud de Determinación de Protección Provisional para la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a declarar una afectación de condición grave al Monumento Arqueológico Prehispánico por los trabajos de excavación y remoción de terreno.
- Por lo cual se requiere las siguientes medidas provisionales: Paralización de obras al interior del sitio; retiro de edificaciones precarias; delimitación física del MAP.

V. RECOMENDACIONES

 Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha", teniendo en cuanta las coordenadas digitadas en el cuadro del presente informe.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Ministerio de Cultura Dirección de Catastro y Sameamiento Fisico Legal - DSFL

Enrique A. Rios Reategui

"Decenio de la lanaktari de Opertunidades para Mujeres y Hombnes" "Año de la lactra contra la corrunción y la Impunidad"

San Borja, 10 de Mayo del 2019

INFORME N° D000002-2019-DSFL-MGC/MC

Α

Enrique Alonso Rios Reategui

Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De:

Manuel Andres Guerrero Ciquero

Coordinador de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto:

Procedimiento de declaratoria patrimonial y aprobación de Expediente Técnico de la Zona Arqueológica Monumental Huaca Santa Martha, ubicado en el

distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Referencia:

Informe N° 900085-2018/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 24.07.18)

Por medio de la presente, me dirijo a usted director, en atención al Informe de inspección de la Zona Arqueológica Monumental Huaca Santa Martha, remitido por la Direccion General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Huaca Santa Martha", ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP "Huaca Santa Martha", ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima, no cuenta con Resolución de Declaración como Patrimonio Cultural de la Nación.

La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, realizó una actividad de campo 10 de agosto de 2018, en atención a la alerta de afectación, se efectuó el registro y delimitación del monumento arqueológico prehispánico y actualmente se cuenta con una presenta propuesta de delimitación con código de plano PP-165-MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84, la cual se encuentra en proceso de aprobación.

II. Antecedentes Administrativos

Mediante Informe N° 900085-2018/DGDP/VMPCIC/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite el Hoja de Elevación N° 900007-2018/DCS/DGDP/VMPCIC/MC Informe de Inspección N° 001-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, suscrito por el Lic. Daniel Flores Ayquipa, con RNA N° CF-0967, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervision/DGDP, dando a conocer la problemática del Monumento Arqueológico Prehispánico "Huaca Santa Martha", con la documentación respectiva a nuestra Dirección para su evaluación.

Al respecto el Lic. Daniel Flores Ayquipa, informo sobre los aspectos técnicos que se consideran motivo de solicitud de declaratoria provisional:

Afectaciones antrópicas: Actualmente se está realizando remoción del terreno con maquinaria pesada para nivelar el terreno.

Fragilidad: El monumento se ve afectado por la remoción de terreno (montículo) por plantaciones regadas por una red de tuberías, pozo de agua y estructuras precarias (corrales de animales).

Afectaciones Naturales: No indica

"Decenio de la lauddad de Oportualdades para Mujeres y Hambres."

III. Opinión Técnica

Conforme se observa en el Informe de Inspección que recoge las afectaciones vistas en campo, el Monumento Arqueológico Prehispánico "Huaca Santa Martha", se viene destruyendo debido a la realización de trabajos de remoción de terreno para fines agrícolas y construcción de estructuras precarias.

En ese sentido, en el Acta de Inspección indica que se "...gran parte de la remoción de terreno (montículo arqueológico) y destrucción de muros arqueológicos realizados con maquinaria pesada. También en un muro de tapia se ha destruido para instalar una tubería".

Adicionalmente se señala que hay "un pozo de agua", que en realidad es un reservorio de agua instalado excavando sobre el montículo arqueológico, el reservorio está conectado una red de tuberías para riego tecnificado. Se ha encontrado estructuras precarias que son usadas como corral de cerdos.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Directiva.

IV. Conclusiones

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, esta área Dirección recomienda se tomen las siguientes acciones:

La solicitud de Determinación de Protección Provisional para la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a declarar una afectación de condición grave al Monumento Arqueológico Prehispánico por los trabajos de excavación y remoción de terreno.

Por lo cual se requiere las siguientes medidas provisionales: Paralización de obras al interior del sitio; retiro de edificaciones precarias; delimitación física del MAP.

En base al trabajo de campo que ha hecho esta dirección, la el polígono de delimitación está definido por los vértices indicados en el siguiente cuadro de datos técnicos:

Nº de Plano	PP-026-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84
***	Cuadro de datos técnicos
Zona Arc	ueológica Monumental Huaca Santa Martha
	Datum WGS84 Zona 17

V / / .:	T	D:	A 1.4	Estate)	Mantaka
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este(x)	Norte(y)
_ 1	1-2	26.46	96°17'47"	347235.8557	8560145.4240
2	2-3	21.17	231°54'35"	347256.9016	8560129.3853
3	3-4	29.48	194°12'53"	347277.3914	8560134.7222
4	4-5	48.91	131°34'48"	347303.2197	8560148.9296
5	5-6	64.38	157°20'29"	347349.2929	8560132.5182
6	6-7	78.50	174°51'38"	347396.9392	8560089.2171
7	7-8	106.91	194°16'49"	347450.0676	8560031.4319
8	8-9	165.36	165°27'59"	347539.6028	8559973.0118
9	9-10	73.76	113°5'22"	347650.9808	8559850.7917
10	10-11	19.12	256°56'49"	347620.3114	8559783.7048
11	11-12	53.02	108°49'26"	347635.4556	8559772.0334
12	12-13	116.84	160°41'40"	347618.3708	8559721.8388
13	13-14	161.41	138°40'15"	347546.2717	8559629.8959
14	14-15	92.33	157°47'44"	347387.5994	8559600.2925
15	15-16	62.36	129°22'31"	347297.1660	8559618.9157
16	16-17	54.34	144°47'24"	347268.1398	8559674.1114



"Decenia de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Incha contra la corrunción y la impunidad"

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este(x)	Norte(y)
17	17-18	92.37	130°43'16"	347275.2055	8559727.9904
18	18-19	94.46	272°20'18"	347352.4515	8559778.6351
19	19-20	117.85	252°21'30"	347297.4821	8559855.4484
20	20-21	56.02	85°25'59"	347185.3647	8559819.1343
21	21-22	35.16	145°26'36"	347172.4001	8559873.6385
22	22-23	34.87	156°25'22"	347185.1001	8559906.4205
23	23-24	92.35	242°53'54"	347209.6535	8559931.1855
24	24-25	29.94	224°29'53"	347180.8933	8560018.9480
25	25-26	27.95	104°30'19"	347154.3026	8560032.7064
26	26-27	50.27	154°15'47"	347160.5203	8560059.9585
27	27-1	63.77	174°58'56"	347191.8735	8560099.2492
Área	(ha)		16	5.511939	
Perimet	ro (m)		1	869.36	

Sin perjuicio de ello, se debe iniciar las acciones de declaratoria y delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico "Huaca Santa Martha", para su respectivo Saneamiento Físico Legal.

V. RECOMENDACIONES

Remitir copia del informe al área de Geomática, para que se incluya el polígono propuesto del Sitio Arqueológico "Huaca Santa Martha" en la base de datos del SIGDA, en remplazo del actual polígono.

Continuar con las acciones de delimitación programadas para mayo de 2019.

Remitir Memorando a la Dirección de Gestión de Monumentos para conocimiento y fines en merito a los problemas de conservación del monumento.

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento de las acciones tomadas.

Se recomienda emitir la resolución de Determinación de Protección Provisional para la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Santa Martha".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar. Atentamente.

Ministerio de Cultura

lel Guerrero Ciquero Coordinador

er v 10 ° 15 v 1

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 001-2018-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FL	FLORES AYQUIPA DANIEL				
R.N.A. N°		CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DI	RECCIÓN DE	CONTROL Y SUPERVISIÓN /	DGDP	
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	12:00	
FECHA DE INSFECCION	23	07	2018	HORA DE CULMINACIÓN:	14:00	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	24	07	5018	FIRMA:	7	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICA	CIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO
Departamento:	Limo
Provincia:	coñete
Distrito / Localidad:	son Lvis
Coordenada(s) referencial(es):	347368 / 8559976
Acceso / vías:	se accede por la Autopista la Quebrada hasta llegara la accoria Maria Angola y

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

				NFORMACIÓN BÁSICA
N°	N° Componer			Descripción
1077		Si	No	
1.1	Arquitectura	×		Estructura domoros do adobe, expuest
1.2	Cerámica	×		rellenos afecto dos por la remoción.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			1 1 1
1.5	Malacológico	×		superficie.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
			NFOR	MACIÓN COMPLEMENTARIA
a)	Clasificación del MAP			
b)	Descripción del MAP			

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

				INFO	RMACIÓN BÁSICA
			Afectación		Descripción
Agentes	Si	No	Verificada	Posible	Se esto real sund o remocion do terre
antrópicos	×		\times		con maginaria pessão pora nivelar alto
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	

	, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Preservación	explorestado de conservación, los menticilos estan t
Fragilidad	Elmonumento seve atectado por la remoción de terreno conticul por plantaciones reguda o por una rea do tuberias, poro do advi
	estructures precorios (corroles do ani noles).

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.

Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
\sim	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84	
1)	347657/8559839	6) 347233/8560 154
2)	347553/8559 640	7)347233/8560 150
3)	347306/8559617	B) 347344/8560 137
4)	347179/8559843	9) 3475 44/8559981
5) N.° de plano (de ser el caso 1):	3471 44/8580055	=/····/055/10/

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL	RADIO
UTM WGS84	

MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA			REFERENCIA
•	Paralización y/o cese de la afectación:	×	se redizo el acto do inspección con techo 23 d Idio donde se registra las labores de afectación
-	Desmontaje:	\times	se sugieve el retiro do edificaciones precorios.
-	Apuntalamiento:		22-27-27-27-27-27-27-27-27-27-27-27-27-2
-	Incautación:		
-	Señalización:	$\overline{}$	or sieve de limitar y sentizar el MAP.
	Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

٧. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

